INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN RELACIÓN CON DENUNCIAS A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ITZEL JOSEFINA BALDERAS HERNÁNDEZ Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La suscrita, **Itzel Josefina Balderas Hernández**, y las y los diputados federales del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara, sometemos a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 18, 19, 28 Bis y, 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República, al tenor de la siguiente,

Exposición de Motivos

"La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."[1]

Pese a que lo anterior está establecido en nuestro máximo ordenamiento, la inseguridad constituye uno de los más grandes retos para el gobierno federal. De mayo a junio del presente año, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), levantó la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana arrojando los siguientes resultados:

> "Durante junio de 2022, 72.9 por ciento de las mujeres y 60.9 por ciento de los hombres consideraron que es inseguro vivir en su ciudad.

En junio de 2022, 34.6 por ciento de la población de 18 años y más residente en las ciudades de interés consideró que, en los próximos 12 meses, la situación de la delincuencia e inseguridad en su ciudad seguirá igual de mal.

Durante el primer semestre de 2022, se estima que 27.4 por ciento de los hogares en zonas urbanas tuvo algún integrante que fue víctima de al menos un delito de robo total o parcial.

En el año 2021, el 93.2 por ciento de los delitos en nuestro país no se tuvo una denuncia o, la autoridad no apertura la carpeta de investigación, los motivos son que las víctimas creían que acudir al ministerio público sería una pérdida de tiempo por lo que el 33 por ciento decidía dejarlo pasar y, el 14.8 por ciento no confían en la autoridad.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) demostraron que solo el 10.1 por ciento de los delitos fueron denunciados y, el 93.2 por ciento no tuvo denuncia o, en su caso, la autoridad no apertura la carpeta de investigación.

Del total de las carpetas de investigación iniciadas antes el Ministerio Público el 50.8 por ciento no fueron resueltas.[2]

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"

Poner a disposición de la ciudadanía la posibilidad de denunciar a través de un medio digital, sin necesidad de acudir al Ministerio Público motivará a cumplir con la obligación de denunciar un delito o, en su caso, reportar el extravió de algún documento o bien con el fin de evitar un acto delictivo.

El uso de medios tecnológicos nos dotará de una nueva justicia pronta, oportuna y expedita, muestra de que esto es posible está el MP Virtual 2.0, de la Fiscalía General de la República de la Ciudad de México el cual, es un sistema electrónico que una vez analizada la solicitud de denuncia en caso de ser procedente por correo electrónico entrega al denunciante un Acta Especial ratificada con firma electrónica del Ministerio Público el cual, se realiza a través del siguiente procedimiento:

1. "El usuario deberá indicar si desea solicitar un Acta Especial, una vez que haya ingresado los datos requeridos por el formato, deberá anexar su identificación oficial digitalizada, además podrá adjuntar algún documento o escrito en formato PDF.

2. Cuando el usuario envíe la información, el sistema MP Virtu@l le remitirá un folio de seguimiento como acuse de recibo, al correo electrónico de contacto, informándole que se procederá al análisis de los hechos narrados para determinar la viabilidad del trámite vía internet.

3. Si de la narración de los hechos no es posible determinar la competencia o se requiere que el usuario esclarezca alguna situación, se le solicitará vía correo electrónico que precise la información necesaria para determinar la procedencia de su trámite.

4. Una vez que el personal de la Unidad Territorial de Denuncia Digital verificó la procedencia del trámite, remitirá un correo electrónico al usuario, mismo que contendrá:

-Número de Acta Especial;

-Archivo PDF del formato ratificado con firma electrónica del Ministerio Público actuante;

-Dirección electrónica en la que podrá consultar la autenticidad del documento."[3]

Por su parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 131, señala claramente que el Ministerio Público tendrá como parte de su actuar el recibimiento de denuncias o querella de manera oral o por escrito a través de medios digitales, incluso, de manera anónimas.[4]

La oportunidad de contar con un ministerio público virtual les dará a las familias mexicanas certeza jurídica en la impartición de justicia.

En virtud de lo antes expuesto, me permito poner a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de,

Decreto que reforma los artículos 18, 19, 28 Bis y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República

Único. Se reforman los artículos 18, 19, 28 Bis y, 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República.

Artículo 18....

...

I. ... a V. ...

VI. No haber sido condenado con sentencia firme por delito con violencia en razón de género.

...

...

Artículo 19. Son facultades de la persona titular de la Fiscalía General:

I. ...

A

LI. ...

LII. Promover el uso de tecnologías para que en todas las actuaciones se facilite y agilice el ejercicio de las atribuciones de las personas agentes del Ministerio Público y servidores públicos auxiliares.

Artículo 28. Bis.

Para garantizar la impartición de justicia pronta y expedita deberá contar con al menos, lo siguiente:

I. Un sistema informático que permita iniciar investigaciones por hechos delictivos de oficio, por querella o Actas Especiales que no requieran de ratificación del denunciante.

II. Un sistema que permita que cualquier persona de manera anónima haga del conocimiento del Ministerio Público la comisión de algún delito, así como proporcionar datos para la identificación y/o localización de quienes hayan participado en su comisión.

III. Un enlace expedito y de consulta pública al Registro Nacional de Detenciones.

Artículo 40....

I. a XXII. ...

XXIII. Dictar las medidas necesarias que permitan garantizar la reparación del daño para la persona víctima o la persona ofendida **verificando que se incluyan el derecho a la verdad, y a la no repetición.**

XXIV. a XLVIII. ...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

2 https://www.animalpolitico.com/2022/09/inseguridad-mexico-delitos-desco fianza-autoridades/

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"

3 https://mpvirtual.fgjcdmx.gob.mx/CiberDenuncia/TerminosCondiciones.aspx

4 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de septiembre de 2022.

Diputada Itzel Josefina Balderas Hernández (rúbrica)

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"